

XXIII CONVENIO ESTATAL DEL VIDRIO Y LA CERÁMICA

COMUNICADO 12

Madrid, 23 de febrero de 2026.

Tras un periodo de bloqueo que nos ha llevado a realizar asambleas informativas de la situación de la negociación del convenio, UGT FICA y CCOO Industrias, hemos firmado un **preacuerdo** con la Patronal en la sede del SIMA en Madrid.

Culminando un proceso de negociación que permite actualizar las condiciones laborales del sector para el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027**

Siendo los principales contenidos del preacuerdo:

1. Vigencia del convenio.

El nuevo texto tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Jornada laboral.

Se establece una jornada anual de:

- **1.747 horas** para los años 2025 y 2026.
- **1.744 horas** para el año 2027.

3. Incrementos salariales.

- **Año 2025:** incremento del 3% con efectos desde el 1 de enero.
- **Año 2026:** un 2,5% como incremento anual, tras la regularización del 2,3% pendiente de incrementar por la revisión salarial del convenio anterior.
- **Año 2027:** incremento del 2,5%.

Se incorpora además, **cláusulas de revisión anuales vinculadas** al IPC hasta el 1,5% si la inflación supera el 2,5% en los años 2026 y 2027

Asimismo, se regula un **Salario Mínimo Garantizado sectorial** con efectos desde 2026 para los salarios más bajos del sector.

4. Clasificación profesional

Se adapta la clasificación profesional a la Ley Orgánica 3/2022 de Formación Profesional. Eliminando el Grupo Profesional 1, pasando al Grupo Profesional 2 tras la publicación del convenio.

5. Igualdad y no discriminación LGTBI

Se incorpora un conjunto planificado de medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en el sector, incluyendo protocolo específico frente al acoso y la violencia, en cumplimiento de la Ley 4/2023 y el Real Decreto 1026/2024.

6. Comisión Técnica sobre jubilación anticipada

Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica Paritaria para estudiar la posible solicitud de un coeficiente reductor de la edad de jubilación en atención a condiciones de penosidad, peligrosidad o toxicidad.

La firma de este preacuerdo supone un avance significativo en materia salarial, estabilidad normativa y derechos sociales, incorporando además mejoras en igualdad, clasificación profesional y protección frente a la discriminación.

El preacuerdo deberá ser sometido a ratificación por las organizaciones firmantes, conforme a sus procedimientos internos.